

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 1 de 38</b>

# **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)**

## **GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ**

09 de septiembre de 2.022  
Asamblea extraordinaria de accionistas.

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 2 de 38</b>

**ÍNDICE**

- 1. DEFINICIONES ..... 5**
- 2. NORMATIVIDAD ..... 8**
- 3. ALCANCE..... 9**
- 4. OBJETIVOS ..... 9**
- 4.1 OBJETIVO GENERAL ..... 9**
- 4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS ..... 9**
- 5. VALORES..... 10**
- 6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ..... 11**
- 6.1 Asamblea de Accionistas ..... 11**
- 6.2 Oficial de Cumplimiento ..... 12**
- 6.3 Representante Legal ..... 16**
- 6.4 Revisor Fiscal..... 16**
- 6.5 Colaboradores: ..... 17**
- 7. POLÍTICAS..... 18**
- 7.1 Política de debida diligencia..... 18**
- 7.2 Canales de denuncia..... 19**
- 7.3 Política de protección al denunciante..... 21**
- 7.4 Política de investigación ..... 22**
- 7.5 Política para la identificación, medición y mitigación del riesgo  
C/ST 24**
- 7.6 Política de contribuciones políticas: ..... 24**
- 7.7 Política de donaciones..... 25**
- 7.8 Política de regalos ..... 26**
- 7.9 Política de hospitalidades o atenciones ..... 27**
- 7.10 Política de gastos de representación ..... 29**
- 7.11 Política de comisiones ..... 29**
- 7.12 Política de vinculación y/o relacionamiento con el Estado ..... 30**

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 3 de 38</b>

**7.13 Política de pagos de facilitación..... 31**

**7.14 Política de conflicto de intereses ..... 31**

**7.15 Política para la conservación de documentación..... 33**

**7.16 Política de requerimientos ..... 34**

**8. Régimen sancionatorio..... 35**

**9. Divulgación, comunicación y capacitación..... 37**

**10. Vigencia ..... 38**

**11. Anexos ..... 38**

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 4 de 38</b>

## **PRESENTACIÓN**

**INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** somos un grupo empresarial de origen familiar, conformado por las empresas: Muebles Albura, Lacassine e Inmobiliaria Botero Vélez. Con más de 27 años de trayectoria, tenemos dentro de nuestras actividades aquellas relacionadas con fabricación y comercialización de muebles, operaciones inmobiliarias y de alojamiento. Nos caracterizamos por la cultura de integridad y ética en nuestras actuaciones internas y externas. Las actividades son ejecutadas bajo estrictos estándares de calidad en el servicio. Esos estándares se nutren por valores como la honestidad, responsabilidad, rectitud en las operaciones, el relacionamiento abierto y transparente y el compromiso empresarial.

Como manifestación de esos valores, **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** rechaza categóricamente las conductas de corrupción y soborno transnacional (en adelante C/ST) o relacionadas, al interior de la sociedad o en sus relaciones externas. En aras de incentivar la prevención de esas conductas y promover su rechazo, el Grupo Empresarial adopta este **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL** (en adelante PTEE).

El PTEE de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** es un documento dinámico, ajustado a la normatividad vigente en el territorio nacional en materia de transparencia y ética empresarial. El documento se funda en un estudio constante de los riesgos C/ST a los que se encuentra expuesta la sociedad, en consonancia con las fluctuaciones de su operación y las características del Grupo Empresarial. Consulta las directrices dadas por las autoridades administrativas tales como la Superintendencia de Sociedades, así como los convenios internacionales suscritos por Colombia, relativos a los riesgos C/ST. En especial, aplica las disposiciones consagradas en la Ley 1778 de 2016, la Circular Externa 100-000011 de 9 de agosto de 2021 y la Ley 2195 de 2021.

GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	
	DOCUMENTO	Versión:	1
	MANUAL PTEE	Fecha:	
		Página:	Página 5 de 38

## 1. DEFINICIONES

Para propiciar un adecuado entendimiento de las disposiciones de este PTEE, se proveen las siguientes definiciones, las cuales deberán seguirse al momento de interpretar y aplicar el programa. Varias de las definiciones aquí consignadas fueron extraídas de la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, otras son construcciones propias con base en la normatividad vigente en la materia.

- **Activos Totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la sociedad.
- **Altos Directivos:** son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la sociedad y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir a la sociedad, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas. Dentro de ellos se encuentran los miembros de la Junta Directiva y el Representante Legal.
- **Accionistas:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de acciones.
- **Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del PTEE.
- **Canales de Denuncias de la SuperSociedades:** son los sistemas de reporte en línea de denuncias sobre actos de soborno transnacional y corrupción, dispuestos por la Superintendencias de Sociedades en su página web.
- **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a la sociedad o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.
- **Contrato Estatal:** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades de la ley 80 de 1993,

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 6 de 38</b>

previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que se encuentran en el artículo 32 del Estatuto General de Contratación.

- **Corrupción:** serán todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de soborno transnacional.
- **Debida Diligencia:** se refiere a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de soborno transnacional que pueden afectar a la sociedad y a los contratistas. Respecto de estos últimos, incluye una verificación de su buen crédito y reputación.
  - En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en esta manual se referirá a los procedimientos de Debida Diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo), cuya realización se rige por normas diferentes.
- **Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una persona jurídica o cualquiera de sus sociedades subordinadas, a cambio de una remuneración.
- **Entidad Estatal:** Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial.
- **Línea Ética:** canal de denuncia interno de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** para actos de soborno transnacional o relacionados, o cualquier incumplimiento del presente manual y sus políticas.
- **Listas Restrictivas:** Se refiere a las listas publicadas o expedidas por personas nacionales y/o internacionales, que incluyen un listado de personas que de acuerdo con quien las publica, pueden estar vinculados con actividades de soborno y corrupción.
- **Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a la empresa identificar los riesgos de corrupción o de soborno transnacional.

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 7 de 38</b>

- **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural encargada de identificar, medir, evaluar, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y soborno transnacional que puedan comprometer a la empresa. También de elaborar e implementar las medidas para prevención y lucha contra estos riesgos. Así como de dirigir el PTEE.
- **Persona Políticamente Expuesta:** las personas expuestas políticamente (PEP) es un término que describe a alguien a quien se le ha confiado una responsabilidad pública prominente.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE):** Es el documento que recoge la Política de la empresa en torno a los riesgos de corrupción y soborno transnacional, con el fin de identificarlos, detectarlos, prevenirlos, gestionarlos y mitigarlos. Esto, conforme a la matriz de riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de SuperSociedades.
- **Riesgos de Corrupción (C):** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgos de Soborno Transnacional (ST):** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Señales de Alerta:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación inusual o sospechosa.
- **Sociedad Vigilada:** Las sociedades que el Presidente de la República o el Superintendente de Sociedades señale como vigiladas, siguiendo los parámetros del artículo 84 de la ley 222 de 1995.
- **Soborno Transnacional:** Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados,

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 8 de 38</b>

Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

- Riesgo inherente: Es el riesgo intrínseco de cada actividad, sin tener en cuenta los controles que de éste se hagan a su interior.
- Riesgo residual: Riesgo que queda después de considerar el impacto de los controles de mitigación sobre la reducción del riesgo.

## **2.     NORMATIVIDAD**

El PTEE de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** atiende a la normatividad colombiana vigente en materia de C/ST, así como los pronunciamientos de la Superintendencia de Sociedades y demás autoridades administrativas. En especial, sin limitarse a ellas, sigue lo dispuesto en:

- Ley 599 de 2000, por el cual se expide el Código Penal.
- Ley 1474 de 2011, por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
- Ley 1778 de 02 de febrero de 2016, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción
- Decreto 1736 de 2020 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100-000011 de 2021, por la cual se profundizan las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial, así como los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención los riesgos de corrupción y soborno transnacional (C/ST), en el contexto de la ley 1778 de 2016 y el Decreto 1736 de 2020.
- Circular Externa 100-000012 de 2021, por medio de la cual se define la Política de Supervisión de los Programas Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.
- Ley 2195 de 2021, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.



<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 9 de 38</b>

### **3. ALCANCE**

Este programa es de obligatoria aplicación y cumplimiento por todas las personas naturales o jurídicas relacionadas con **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** Es decir que impacta a accionistas, altos directivos, empleados, contratistas, clientes y demás personas que tengan una relación comercial o jurídico-contractual con la sociedad

### **4. OBJETIVOS**

#### **4.1 OBJETIVO GENERAL**

Adoptar el PTEE de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** como el mecanismo para intervenir los riesgos C/ST al interior del Grupo Empresarial y en sus relaciones externas. Con éste, los riesgos serán identificados, prevenidos, gestionados y mitigados, buscando una operación de la sociedad más segura y recta.

#### **4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Identificar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos asociados a corrupción, soborno nacional y transnacional, en los diferentes procedimientos y áreas de la sociedad.
- Elaborar y nutrir una matriz de riesgos enfocada en C/ST, con la cual se identifique la probabilidad de ocurrencia de las conductas y las implicaciones de que alguna de ellas se presente.
- Aplicar controles a los riesgos detectados, en aras de evitar su materialización.
- Formular las políticas del PTEE, que ayuden a prevenir los riesgos identificados en el marco de este programa, para ser aplicadas por los empleados y demás terceros de la organización.

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 10 de 38</b>

- Divulgar y comunicar el PTEE a sus accionistas, altos directivos, colaboradores, proveedores, contratistas y clientes. Con ello, garantizar su conocimiento y asegurar su aplicación.
- Evaluar las medidas adoptadas y analizar su efectividad.
- Diseñar e implementar mejoras para los procedimientos y las regulaciones del PTEE en aras de incrementar su efectividad combatiendo las conductas de C/ST.
- Velar por la constante actualización del PTEE y porque las medidas que se adopten se ajusten a las necesidades y características de la operación de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.**
- Generar una cultura de cumplimiento al interior de la sociedad y en las relaciones de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.**, con la personas naturales o jurídicas con quienes tiene una relación comercial o jurídico-contractual.
- Fomentar un respeto constante por los valores de la sociedad y la rectitud en las actividades ejecutadas en el desarrollo de sus operaciones, así como un rechazo categórico a las conductas de C/ST o relacionadas.

## **5. VALORES**

El PTEE de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** busca asentar los valores que han dirigido la actuación de la sociedad en todos los ámbitos de su operación. En ese sentido, fomenta la adopción por todos los sujetos involucrados en las actividades de valores como la transparencia, honestidad, integridad, excelencia y responsabilidad. Este programa refuerza, en especial, los siguientes valores:

- 1. Rectitud en las operaciones:** toda persona, natural o jurídica, que intervenga en las operaciones de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** deberá conducirlas de manera justa, íntegra y honrada, respetando los valores que fomenta la sociedad, así como los principios que orientan el correcto actuar en sociedad, y la legalidad.

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 11 de 38</b>

- 2. Relacionamento abierto y transparente:** las relaciones comerciales, laborales o contractuales de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** con cualquier persona natural o jurídica o grupos de interés, serán claras y estarán regidas por la buena fe, la lealtad, la confianza y la ética.
- 3. Compromiso empresarial: INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** se compromete con prácticas más honestas, transparencia en la gestión y respeto por el desarrollo del entorno. Este compromiso debe permear sus operaciones, así como las actividades y actitudes de los sujetos que las desarrollan.

## **6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

El PTEE se conforma por la acción conjunta y coordinada de los sujetos que se vinculan con **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.**, quienes son los encargados de procurar su aplicación y cumplimiento. La coordinación de esta acción demanda el establecimiento de responsabilidades y funciones en cabeza de las personas que integran directamente el Grupo Empresarial, en relación con la lucha contra las conductas de C/ST y con la efectividad del programa. Estas responsabilidades son:

### **6.1 Asamblea de Accionistas**

Las funciones y responsabilidades de la Asamblea de Accionistas, como máximo órgano social de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** son:

- 1.** Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la ley, teniendo en cuenta los requisitos, incompatibilidades, inhabilidades para este rol dentro del Grupo Empresarial.
- 2.** Designar un Oficial de Cumplimiento, con las formalidades que exige la Ley. El cuál se hará responsable del seguimiento y cumplimiento del PTEE y otras labores para el correcto funcionamiento del programa.
- 3.** Aprobar el documento que contemple el PTEE y sus actualizaciones.
- 4.** Expedir y/o aprobar políticas anticorrupción y antisoborno, integrándolas en el PTEE, con el fin de evitar o mitigar los actos de corrupción y/o soborno transnacional.

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 12 de 38</b>

5. Expedir y/o aprobar las actualizaciones de las políticas anticorrupción, para que sean integradas en las nuevas versiones del PTEE, con el fin de evitar o mitigar los actos de corrupción y/o soborno transnacional, teniendo en cuenta la efectividad que han reflejado en el Grupo Empresarial.
6. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional, con el fin de que el desarrollo de los negocios del Grupo Empresarial sea de manera ética, transparente y honesta.
7. Asegurar los recursos económicos, humanos, técnicos y tecnológicos para el desarrollo, implementación y funcionamiento del PTEE.
8. Tomar acciones encaminadas a perseguir y condenar las actuaciones de los asociados, que tengan funciones de administración y dirección, empleados y administradores de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** que hayan generado o materializado un riesgo de corrupción o soborno transnacional, o hayan infringido lo previsto en el PTEE.
9. Plantear y dirigir mecanismos de comunicación del PTEE y sus actualizaciones, para todas las contrapartes (internas o externas), nacionales o internacionales.
10. Deberá recibir los informes del Oficial de Cumplimiento sobre el desarrollo, avances y otras gestiones del PTEE, mínimo una (1) vez al año. En caso de no ser presentados, deberá solicitarlos; así mismo debe pronunciarse sobre dichos informes y dejar constancia por escrito de las observaciones.

## **6.2 Oficial de Cumplimiento**

El PTEE de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.**, requiere ajustarse a las dinámicas de la operación del Grupo Empresarial, su estructura y del entorno que afecten los riesgos de C/ST a los que se encuentra expuesta. De esa manera, el PTEE demanda constante vigilancia, actualización y mejoramiento. Su efectividad en la lucha contra las conductas de C/ST dependen de que las medidas adoptadas respondan a los riesgos en su estado y dimensión actual.

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 13 de 38</b>

La labor de seguimiento, actualización y mejoramiento del PTEE corresponde al Oficial de Cumplimiento.

La persona que sea designada deberá contar con las cualidades que le brindan la idoneidad para cumplir con el propósito mencionado. Estas cualidades serán determinadas por la Asamblea de Accionistas del Grupo Empresarial. Entre ellas deberán estar:

- 1.** Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo de C/ST y tener comunicación directa con el Máximo Órgano Social.
- 2.** Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgo de C/ST y entender el giro ordinario de las actividades del Grupo Empresarial.
- 3.** Estar domiciliado en Colombia.

El Oficial de Cumplimiento:

- 1.** Podrá encontrarse vinculado laboralmente a la empresa o ser vinculado por contrato de prestación de servicios.
- 2.** No podrá pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en el Grupo Empresarial.
- 3.** Para el caso de servicio tercerizado: No podrá fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una empresa, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.
- 4.** Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.

Éste dependerá únicamente del Máximo Órgano Social y trabajará con autonomía para evitar cuestionamientos sobre el manejo del programa PTEE;

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 14 de 38</b>

para lo cual deberá contar con los recursos que crea pertinentes a nivel humano, tecnológico y/o económico.

Su nombramiento se pondrá en conocimiento de la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación. Dicha comunicación deberá hacerse por escrito. De este mismo modo, deberá comunicarse cualquier modificación en la información del Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento desempeñará las siguientes funciones:

- 1.** El Oficial de Cumplimiento debe ser considerado como la máxima autoridad en materia PTEE. En este sentido, todo acto encaminado a prevenir, gestionar o sancionar en estos ámbitos deberá ser tratado por éste.
- 2.** Proyectará las políticas del PTEE y sus actualizaciones, las cuales presentará y socializará con la Asamblea de Accionistas. Además, las socializará con todas las áreas que sean cobijadas por estas políticas, con el fin de adecuarlas a su ámbito de aplicación.
- 3.** Presentará, por lo menos una (1) vez al año, informes a la Asamblea de Accionistas, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y de sus políticas y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la entidad en el cumplimiento del PTEE.
- 4.** Liderará la estructuración, implementación, vigilancia del cumplimiento del PTEE y las sanciones por su desacato para todas las contrapartes con las que tenga relaciones jurídico-contractuales **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.**
- 5.** Evaluará de forma constante los riesgos de corrupción y soborno transnacional a los que esté expuesta la empresa. Para ello podrá disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que considere necesarios. Esta evaluación se realizará por medio de la implementación y actualización de una matriz de riesgos.
- 6.** Definirá, adoptará y monitoreará acciones y herramientas para la detección de riesgos de corrupción y soborno transnacional, conforme a la matriz de riesgo implementada.

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 15 de 38</b>

7. Deberá tomar parte en los procesos disciplinarios contra los empleados iniciados por el incumplimiento del PTEE, de estos deberá informar a la Junta Directiva. De igual forma hará parte en los procesos sancionatorios contra cualquier otra contraparte de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** En ambos casos podrá pronunciarse y se le tomará en cuenta para la tasación de la sanción.
8. Establecerá procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del PTEE y actos de corrupción o soborno transnacional.
9. Deberá realizar las capacitaciones a integrantes nuevos de la empresa al momento de su ingreso y a los trabajadores o contratistas en general por lo menos una (1) vez al año sobre el PTEE, conductas para la prevención de actos de corrupción y soborno transnacional u omisiones que faciliten este tipo de actos.
10. Podrá solicitar y gestionar auditorías internas o investigaciones haciendo uso de los recursos humanos, técnicos o económicos propios de la empresa, o de terceros especializados cuando existan sospechas de infracciones a la ley 1778 de 2016 o normas concordantes, o al PTEE.
11. Garantizará la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción y soborno transnacional.
12. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes del presente programa.
13. Verificará el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia.
14. Velará por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
15. Otras funciones que sean adicionadas en la dinámica de inspección vigilancia y control del PTEE y las adicionadas o modificadas por las autoridades nacionales o la ley.

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 16 de 38</b>

### **6.3 Representante Legal**

Al ser quien personifica la operación del grupo empresarial, el Representante Legal debe conducirse con los mayores estándares de conducta. Está llamado a aplicar, cumplir y promover el cumplimiento del PTEE al interior de la empresa y en las relaciones con terceros. En ese sentido, al Representante Legal le corresponden las siguientes funciones:

- 1.** Colaborar con el Oficial de Cumplimiento en la estructuración del PTEE, sus políticas y los demás mecanismos para la identificación, gestión, mitigación de los riesgos de C/ST. Además, prestar apoyo en su implementación, correcta aplicación, supervisión y monitoreo.
- 2.** Proponer formas de protección al denunciante cuando un empleado o tercero manifieste que está siendo objeto de represalias por las denuncias realizadas.
- 3.** Señalar alternativas de mejoramiento del PTEE y las demás medidas para la lucha contra las conductas de C/ST.
- 4.** Recibir los informes del Oficial de Cumplimiento sobre las investigaciones por presuntas conductas de C/ST, y rendir concepto sobre ellas, cuando lo considere pertinente.
- 5.** Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de las disposiciones en materia de PTEE, cuando lo requiera.
- 6.** Velar porque las actividades en desarrollo del PTEE se encuentren debidamente documentadas, conservándose los soportes documentales de la forma prevista en la normatividad vigente y en la "Política para la conservación de documentación" en este programa.

### **6.4 Revisor Fiscal**

El revisor fiscal del grupo empresarial cuenta con un rol fundamenta en la alerta de las conductas de C/ST que puedan comprometer a la empresa. Debido a lo anterior se le atribuyen las siguientes funciones:

- 1.** Recibir las denuncias que le sean comunicadas por actos de corrupción o soborno transnacional.



<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 17 de 38</b>

2. Prestar especial atención a las alertas que puedan dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de corrupción o soborno transnacional.
3. Verificar la fiabilidad de la contabilidad y asegurarse de la inexistencia de pagos directos o indirectos relacionados con sobornos o conductas corruptas, en las transferencias de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.**
4. Cooperar con el Oficial de Cumplimiento cuando se detecten inconsistencias o fallas en las operaciones, con relación a comportamientos o eventos de soborno transnacional y corrupción dentro de la empresa, y en la mejora de las operaciones para combatir estas conductas.
5. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción o soborno transnacional que conozca en desarrollo de sus funciones. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 de La ley 1778 de 2016.

### **6.5 Colaboradores:**

La efectividad del PTEE solo es posible con la adecuada participación de los colaboradores de la empresa. En ese sentido son responsabilidades y funciones suyas:

1. Respetar y cumplir las directrices del presente programa y demás políticas adoptadas por la empresa, en relación con la corrupción y el soborno transnacional.
2. Favorecer una cultura antisoborno y anticorrupción por medio de un actuar ético.

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 18 de 38</b>

3. Denunciar los actos de soborno transnacional o corrupción, relacionados con **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** de los que tengan conocimiento, a través del canal dispuesto para ello en el marco de este programa.
4. Asistir a las capacitaciones a las que se les convoque, recibir y atender la información que se le proporcione en relación con los programas, políticas o medidas adoptadas por la empresa en contra de la corrupción y el soborno transnacional.
5. Demostrar comprensión y manejo de los programas, políticas o medidas adoptadas por la empresa en contra de la corrupción y el soborno transnacional en las evaluaciones periódicas descritas en este manual o implementadas por la empresa.
6. Atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento con respecto al PTEE.

## **7. POLÍTICAS**

Las políticas del PTEE otorgan los lineamientos que deben seguirse en la realización de diferentes operaciones en **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.**, que pueden involucrar riesgos C/ST. Estas políticas permiten coordinar las acciones en torno a estas actividades y efectivizar la lucha contra las conductas de C/ST relacionadas con la empresa, por ello son de obligatorio cumplimiento para todos los vinculados a la sociedad.

### **7.1 Política de debida diligencia**

Las debidas diligencias son herramientas que permiten el conocimiento de las personas naturales o jurídicas vinculadas con **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** En esta política se establecer los lineamientos para llevarlas a cabo:

1. Para efectos de esta política se entenderá por terceros toda persona natural o jurídica con relaciones comerciales o jurídico- contractuales

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 19 de 38</b>

con **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S**, o en negociaciones para entablar esas relaciones.

- 2. INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** estudiará los riesgos de sus terceros.
- 3.** La realización de la debida diligencia tendrá las siguientes características:
  - Para su realización se utilizarán procedimientos propios del análisis de riesgos como la búsqueda en listas restrictivas y otras fuentes de búsqueda.
  - Se realizarán previa a la contratación o vinculación con el asociado, alto directivo, empleado, cliente, proveedor, contratista o cualquier otro tercero.
  - Será variable debido al objeto y complejidad de los contratos, monto de la remuneración y los países de la actividad.
  - Podrán tener como finalidad la verificación del buen crédito o la reputación de los terceros.
- 4.** La información obtenida se actualizará, por lo menos, cada dos (2) años.
- 5.** De las debidas diligencias quedará registro escrito. La documentación se tratará conforme a la "Política para la conservación de documentación" y se guardará la confidencialidad sobre ella.

## **7.2 Canales de denuncia**

La lucha contra las conductas de C/ST depende de la adecuada y pronta identificación de presuntos comportamientos de este tipo. En ese sentido, resulta de suma relevancia la puesta a disposición del público de mecanismos que permitan alertar sobre estos fenómenos. Es decir, **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** debe proveer canales, de fácil acceso, con los que

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 20 de 38</b>

se puedan reportar las presuntas conductas de C/ST de las que se tenga conocimiento.

Para estos efectos, **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** ha dispuesto de una línea ética por medio del correo electrónico [lineaetica@mueblesalbura.com.co](mailto:lineaetica@mueblesalbura.com.co)

Los accionistas, altos directivos, empleados, terceros, grupos de interés y toda persona interesada, podrán poner en conocimiento, por es vía, las conductas de C/ST que conozcan, así como plantear dudas sobre los supuestos para la configuración de esas conductas. En relación con el canal de denuncia:

1. Esta herramienta deberá ser utilizada con responsabilidad, para los fines dispuestos en el programa.
2. Es una herramienta para reportar, y aclarar inquietudes sobre los reportes, relacionados con presuntas conductas de corrupción o soborno transnacional respecto de la empresa.

Los canales de denuncia serán de fácil acceso, deberán garantizar la protección de la identidad del denunciante, y permitir el mantenimiento de la integridad de la información. Se dará amplio conocimiento de éstos a los accionistas, empleados, altos directivos o terceros. También se comunicarán sus modificaciones.

Además del canal de denuncia de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.**, las personas cuentan con los canales de denuncia de la Superintendencia de Sociedades, que se encuentran así:

1. Canal de denuncia soborno transnacional:

[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx)

2. Canal de denuncia corrupción:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

En relación con las denuncias:

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	1
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	Página 21 de 38

1. Constituye una obligación de los accionistas, empleados, altos directivos y terceros vinculados con **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** la denuncia de los actos de soborno transnacional, corrupción, o relacionados, de los que conozcan.
2. Las denuncias podrán realizarse identificándose o de forma anónima. Cuando se conozca la identidad del denunciante, ésta se mantendrá reservada para evitar represalias por parte del denunciado y/o terceros.
3. Se deberá mantener un registro por escrito de las denuncias que se presenten. Este registro deberá estar debidamente documentado.
4. Las denuncias recibidas deberán ponerse en conocimiento del Oficial de Cumplimiento. No podrán transcurrir más de treinta (30) días desde el conocimiento para la realización de dicha comunicación.
5. Una vez recibida la denuncia se seguirá lo dispuesto en la "Política de investigación" del presente manual.

### **7.3 Política de protección al denunciante**

La efectividad del PTEE y de la lucha contra las conductas de C/ST depende de la adecuada y oportuna denuncia de dichas conductas. De manera que resulta relevante la protección de los sujetos que desempeñan ese rol. En ese sentido **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ** garantiza, en relación con el denunciante:

1. Los reportantes de un posible acto de corrupción o soborno transnacional no serán objeto de represalia, castigo, sanción, venganza, agresión u ofensa por parte de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.**, sus accionistas, colaboradores o terceros. En caso de que se presente **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** se compromete a tomar las medidas necesarias para corregir, mitigar y/o sancionar la conducta. Para ello, cuando considere que está siendo objeto de represalias el denunciante deberá comunicar de este hecho al Oficial de Cumplimiento. Éste lo pondrá en conocimiento del área de Talento Humano y del área Jurídica para atender lo correspondiente a su campo de actuación.
2. Mantener al denunciante en anonimato, para evitar represalias por parte de los denunciados o terceros.
3. Proteger al denunciante.

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 22 de 38</b>

4. De ser necesario, promover la protección del denunciante a través de entidades estatales.

La Asamblea de Accionistas o el Representante Legal podrán disponer de otros medios de protección para los denunciantes, a solicitud del Oficial de Cumplimiento, dependiendo de las particularidades del caso concreto.

Las protecciones implementadas dejarán de operar, de forma inmediata en caso de que la denuncia sea descartada por no constituirse como una acción u omisión cuya consecuencia esté relacionada con cualquier tipo de conducta C/ST. Si la denuncia se constituye como cualquier tipo de conducta de soborno transnacional o corrupción por acción u omisión, se mantendrá el protocolo por el término total del proceso, es decir, mientras se toman todas las medidas correctivas y sancionatorias por los hechos.

Todas las denuncias tendrán el carácter de presuntivo y de buena fe hasta comprobarse lo contrario. De acuerdo con la "Política de investigación" de este manual, el Oficial de Cumplimiento valorará, en el informe de investigación, la temeridad o mala fe de la actuación. Una vez presentado el informe se tomarán las medidas pertinentes.

#### **7.4 Política de investigación**

Cuando se tenga conocimiento, por cualquier medio, de una presunta conducta de C/ST, se deberán seguir los lineamientos de esta política de investigación. La política de investigación comprende el procedimiento para la investigación de los actos C/ST. Con este procedimiento se pretende verificar:

1. La efectiva ocurrencia de los hechos y la forma como se dieron.
2. La configuración de los hechos como una conducta C/ST.
3. Los involucrados y su responsabilidad.

Esta verificación estará a cargo del Oficial de Cumplimiento. Para ella podrá solicitar información adicional al denunciante, a las áreas donde presuntamente se cometieron los hechos, o a las personas relacionadas con los hechos.

Cuando de la investigación resulte que los hechos constituyen conductas de corrupción o soborno transnacional en las que se encuentren involucrados empleados de la empresa, los hechos se podrán en conocimiento del área de

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 23 de 38</b>

Talento Humano y el área Jurídica para valorar la iniciación de un procedimiento disciplinario.

En cualquier caso, los resultados de la investigación serán comunicados al Representante Legal y a la Asamblea de Accionistas. La comunicación se hará por escrito y deberá contener:

- 1.** La forma cómo se obtuvo conocimiento de la conducta.
- 2.** Un resumen de los hechos.
- 3.** La investigación realizada.
- 4.** Las conclusiones sobre: a) la efectiva ocurrencia de los hechos y la forma como se dieron, b) la configuración de los hechos como una conducta C/ST, c) los involucrados y su responsabilidad.
- 5.** Las conclusiones sobre la buena o mala fe del denunciante en caso de que esa haya sido la forma de conocimiento de la conducta.
- 6.** Las medidas remediales, mitigatorias, correctivas o sancionatorias sugeridas. Se incluirá la decisión de las áreas correspondientes sobre la iniciación del procedimiento disciplinario.
- 7.** Las mejoras o correcciones que serán implementadas al PTEE para la gestión de los riesgos materia de los hechos.

Una vez puestos en conocimiento del Representante Legal y la Asamblea de Accionistas, estos determinarán las medidas que serán implementadas.

Cuando haya mediado denuncia se comunicará al denunciante de la recepción de la denuncia, y el inicio y la finalización de la investigación. En esta comunicación se le informará sobre lo dispuesto en la política de protección al denunciante, señalando la forma de comunicación con el Oficial de Cumplimiento en caso de que considere que está siendo objeto de represalias por algún vinculado con **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.**

En las investigaciones que se lleven a cabo al interior de la empresa respecto de presuntas conductas de soborno o corrupción, o relacionadas se respetarán los principios de: confidencialidad, eficiencia, imparcialidad, legalidad, proporcionalidad, debido proceso, buena fe.

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 24 de 38</b>

## **7.5 Política para la identificación, medición y mitigación del riesgo C/ST**

Para la identificación, medición, evaluación y mitigación de los riesgos de C/ST, **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** desarrolló una matriz de riesgos, bajo los parámetros de la norma ISO 31000-2018 y siguiendo los lineamientos de las circulares de la Superintendencia de Sociedades. Los objetivos de esta matriz son:

- 1.** Detectar e identificar los riesgos inherentes a los que se encuentra expuesta la empresa de acuerdo con la segmentación de factores de riesgos frente a corrupción y soborno transnacional.
- 2.** Medir la probabilidad e impacto de cada uno de los riesgos.
- 3.** Diseñar y aplicar los controles más efectivos para los riesgos identificados, teniendo como resultado los riesgos residuales para los procesos y áreas de la empresa.

La matriz de riesgos opera bajo la segmentación de factores, entre ellos: país, sector económico y terceros.

Esta matriz será constantemente actualizada, especialmente cuando la empresa desarrolle un nuevo modelo de negocio, producto o servicio, o modifique aspectos sustanciales de su estructura u operación

## **7.6 Política de contribuciones políticas:**

Por medio de esta política se establecen los lineamientos para la realización de contribuciones políticas en **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.**, en caso de que se decida efectuarlas:

- 1.** Las contribuciones políticas requerirán autorización expresa y escrita de la Asamblea General de Accionistas, en la que se definirá el destinatario de la contribución y su valor.
- 2.** Previa a la realización de contribuciones políticas deberá:



<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 25 de 38</b>

- Realizarse una debida diligencia del beneficiario de la contribución
  - Analizarse la existencia de conflictos de intereses con el beneficiario de la contribución.
  - Verificarse que la empresa no obtenga ventajas por el otorgamiento de dicha contribución. También, que no se reciban beneficios diferentes a los establecidos en la normatividad nacional vigente.
- 3.** Una vez realizada la contribución, deberá consignarse registro contable formal de contribuciones políticas y expedirse el certificado que solicite la autoridad electoral.
  - 4.** En ningún caso podrán aceptar o solicitar beneficios particulares, diversos a los dispuestos en la normatividad colombiana vigente, por la realización de contribuciones políticas.
  - 5.** La empresa se abstendrá de realizar contribuciones a partidos, organizaciones, campañas políticas, cuando se encuentre en negociaciones para entablar una relación jurídico- contractual o comercial, o ya se encuentre relacionada.

#### 7.7 Política de donaciones

En esta política se establecen los lineamientos para la realización de donaciones por parte de los colaboradores o altos directivos de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.:**

- 1.** El Representante Legal podrá realizar donaciones en nombre del Grupo Empresarial, las cuales podrán ser en dinero y en especie.
- 2.** La Asamblea de Accionistas y / o representante legal principal y un suplente definirá los montos en dinero o su representación es especie frente a las donaciones. De igual forma, en el momento que lo

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 26 de 38</b>

considere conveniente podrá establecer nuevas condiciones a esta política.

- 3.** Las donaciones podrán realizarse a cualquier tercero. (ESAL, Personas Jurídicas o Personas Naturales).
- 4.** Las donaciones tendrán un monto máximo correspondiente al valor que sea susceptible de beneficios tributarios como deducciones.
- 5.** Previo a la realización de una donación, se cumplirá una debida diligencia al beneficiario de la contribución, por parte del oficial de cumplimiento.
- 6.** Se debe verificar la existencia o no de conflictos de intereses con el beneficiario.
- 7.** En ningún momento la donación, tendrá finalidades ocultas o se buscará un beneficio económico con la operación, diferente a los aceptados por la normatividad vigente.

## **7.8 Política de regalos**

En esta política se establecen los lineamientos para el otorgamiento y la recepción de regalos por parte de los empleados o altos directivos de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.**

### **Otorgamiento de Regalos:**

- 1. INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.,** como parte de sus prácticas comerciales autoriza el otorgamiento de regalos a nombre de la empresa para terceros.
- 2.** Está permitido dar regalos solo en especie y los mismos corresponderán a regalos institucionales o corporativos.

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 27 de 38</b>

- 3.** No se podrán otorgar regalos a funcionarios públicos.
- 4.** Se establece un precio máximo para los regalos institucionales de medio salario mínimo (1/2 SMLMV).
- 5.** Este valor se actualizará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado, publicado y certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

### **Recepción de Regalos:**

- 1.** Se autoriza la recepción de regalos para altos directivos y empleados del Grupo Empresarial **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.**, siempre y cuando correspondan a regalos institucionales o corporativos.
- 2.** Los regalos solo podrán recibirse en especie, en ningún momento podrán ser regalos en dinero.
- 3.** No se podrán recibir regalos de funcionarios públicos.
- 4.** Los regalos que se reciban deberán percibirse como de valor razonable, no muy elevado, que se corresponda con el normal desarrollo de las relaciones empresariales, el cual queda establecido en un monto máximo de medio salario mínimo (1/2 SMLMV).
- 5.** Este valor se actualizará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado, publicado y certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

### **7.9 Política de hospitalidades o atenciones**

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 28 de 38</b>

En esta política se establecen los lineamientos para el otorgamiento y la recepción de hospitalidades o atenciones por parte de los empleados o altos directivos de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.**

### **DAR HOSPITALIDADES O ATENCIONES:**

- 1.** La Asamblea de Accionistas ha definido al CEO 1 y CEO2, como las personas autorizadas para dar hospitalidades o atenciones en el marco de las prácticas comerciales corporativas en nombre del Grupo Empresarial.
- 2.** El monto máximo de las hospitalidades o atenciones será definido por la Asamblea de Accionistas.
- 3.** Cuando se quieran dar hospitalidades o atenciones por personas distintas al CEO 1 y el CEO 2, se requerirá de autorización del Representante Legal.
- 4.** Las anteriores autorizaciones deberán reportarse al Oficial de Cumplimiento dentro de los diez (10) días siguientes a la concesión de la autorización.
- 5.** El Oficial de Cumplimiento deberá llevar un registro escrito de las autorizaciones reportadas.

### **RECIBIR REGALOS:**

- 1.** Se encuentran autorizados para recibir hospitalidades o atenciones, en el marco de las prácticas comerciales corporativas en nombre del Grupo Empresarial el CEO 1 y CEO 2.
- 2.** Las hospitalidades o atenciones que se reciban deberán percibirse como de valor razonable, no muy elevado, que se corresponda con el normal desarrollo de las relaciones empresariales.

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 29 de 38</b>

- 3.** Los demás vinculados con el Grupo Empresarial no podrán recibir hospitalidades o atenciones en nombre de éste.

### **7.10 Política de gastos de representación**

Por medio de esta política se establecen los lineamientos para la realización de gastos de representación por parte de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.:**

- 1.** Se encuentran autorizados para realizar gastos de representación, el CEO 1, el CEO 2 y las gerencias de cada área.
- 2.** Los gastos de representación podrán realizarse a favor de cualquier tercero.
- 3.** El CEO 1 y el CEO 2 definirán el monto de los pagos de representación que se realicen.
- 4.** El Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento definirán una lista de las destinaciones permitidas para los gastos de representación.
- 5.** La realización de gastos de representación requerirá de una autorización previa por parte del Representante Legal de la empresa.

### **7.11 Política de comisiones**

Esta política define los lineamientos para el otorgamiento de comisiones por parte de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.:**

- 1.** Las comisiones hacen parte de las prácticas comerciales del Grupo Empresarial y son otorgadas a los empleados por su rendimiento y el cumplimiento de metas.

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 30 de 38</b>

- 2.** El CEO 1 y el CEO 2, se encuentran autorizados para otorgar comisiones a los empleados.
- 3.** La justificación de las comisiones establecidas por el Grupo Empresarial para sus empleados deberán ser documentadas indicando la motivación y la forma de cálculo de las mismas.

### **7.12 Política de vinculación y/o relacionamiento con el Estado**

En la vinculación y relacionamiento con funcionarios públicos, particulares en ejercicio de funciones públicas o cualquier tercero actuando en nombre y/o por cuenta del Estado, se deberá seguir la normatividad vigente. Además, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- 1.** Cualquier relacionamiento o vinculación deberá llevarse dentro de un marco de legalidad.
- 2.** Quienes actúen en representación de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** deberán actuar razonablemente, haciendo uno del sentido común, velando por los intereses y necesidades del Grupo Empresarial.
- 3.** El relacionamiento deberá regirse por valores de transparencia, honestidad e integridad.
- 4.** Los objetivos de las interacciones deberán ser claros y ampliamente conocidos por las partes. No podrán existir interacciones con objetivos ocultos.
- 5.** Las partes de la interacción deberán estar debidamente identificadas. También deberá identificarse la relación existente en nombre de la cuál actúa.

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 31 de 38</b>

- 6.** En lo posible, en las interacciones deberán estar presentes, por lo menos, dos (2) empleados y/o altos directivos de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.**

### **7.13 Política de pagos de facilitación**

En **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** está prohibida la realización de pagos de facilitación por parte de accionistas, empleados, altos directivos; los cuales consisten en pagos de montos menores, no oficiales e ilegales realizados para obtener o acelerar trámites como: licencias, certificados, permisos, entre otros.

Esta prohibición cobra especial relevancia en relación con funcionarios públicos nacionales o extranjeros o particulares en ejercicio de funciones públicas.

La prohibición es aplicable para actuaciones tanto en nombre propio como aquellas en nombre de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.**

Las solicitudes que se reciban, por parte de accionistas, empleados o altos directivos de la empresa para que se realicen pagos de facilitación; deberán reportarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento. El reporte no podrá exceder las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.

### **7.14 Política de conflicto de intereses**

Los conflictos de intereses son situaciones en las que existen intereses privados de la persona, que le pueden impedir o le impiden actuar de forma objetiva e independiente en el ejercicio de sus funciones. Estos intereses pueden ser de tipo económico, profesional, de relacionamiento, laboral, entre otros. Pueden ser propios, o de sus parientes, amigos, socios, u otros terceros con un vínculo estrecho.

Las actuaciones que se presenten cuando haya dos o más intereses contrapuestos, dependiendo de la situación en concreto, pueden revestir una

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	1
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	Página 32 de 38

ilegalidad y/o ser contrarias a la ética, en especial, la ética profesional o laboral.

Esta política establece algunos lineamientos en cuanto a la gestión de los conflictos de intereses en **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.**

**INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** ha elaborado una "Guía sobre los conflictos de intereses" (Anexo 3) donde expone, de forma que sea fácilmente entendible por quien la consulte (a través de conceptos y ejemplos) lo que es un conflicto de interés, sus implicaciones y la manera de gestionarlos en la empresa.

Esta guía se hace con el objetivo de que los empleados de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** dimensionen el significado de conflictos de intereses y puedan identificar las situaciones en las que pueden estar en presencia de uno. Debido a lo anterior, es una guía de obligatorio conocimiento y aplicación para los empleados.

Además de las previsiones dispuestas en esa guía, los empleados de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.:**

- 1.** Deberán velar por la protección de los intereses de la empresa cuando se encuentren en el ejercicio de sus funciones. En sus comportamientos deberán primar estos intereses por sobre los intereses privados que puedan tener.
- 2.** Al vincularse con la empresa, deberán diligenciar la "Declaración de Intereses Privados" (anexo 4). Con ella se pretende dar a conocer información general sobre los intereses privados de los empleados, en aras de prever situaciones de conflicto que se puedan presentar entre éstos y los intereses de la empresa.
- 3.** Cuando se encuentren en una situación de conflicto de intereses, deberán declarar el conflicto. Esa declaración se hará por medio de la "Declaración de Conflicto de Intereses" (anexo 5).
- 4.** Cuando se presente una declaración de conflicto de intereses, deberá seguirse lo dispuesto en la "Guía de conflictos de intereses" (anexo 3).



<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 33 de 38</b>

- 5.** Se abstendrán de actuar o decidir cuándo se encuentren en una situación de conflicto de intereses. Deberán aguardar a que se tomen las medidas frente a la función que se desempeña en la empresa, por el Representante Legal o la Asamblea de Accionistas. Cuando la toma de la decisión o la actuación se deba realizar de forma urgente, incluso antes de diligenciar la "Declaración de Conflicto de Intereses" (anexo 5), el empleado deberá informar de este hecho al Oficial de Cumplimiento para tomar medidas de manera expedita.
- 6.** Se deberán declarar las situaciones de conflicto de intereses, incluso cuando el empleado haya actuado o tomado una decisión existiendo, previamente, el conflicto.
- 7.** Se deberán declarar las situaciones de conflicto de intereses incluso cuando se tenga duda que efectivamente se está inmerso en una. En estos casos, también se podrá solicitar orientación al Oficial de Cumplimiento, planteándole la situación y la correspondiente duda.

Cuando se tenga sospecha de que un empleado de la empresa se encuentra inmerso en una situación de conflicto de intereses, se deberá denunciar este hecho a través de los canales de denuncia dispuestos en este manual.

### **7.15 Política para la conservación de documentación**

Los procesos que hagan parte del PTEE deberán estar debidamente documentados. **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** garantizará el correcto almacenamiento y custodia de esta documentación, así como de cualquier otra vinculada al PTEE.

Para la conservación de la documentación se seguirán los siguientes lineamientos:

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 34 de 38</b>

1. El Oficial de Cumplimiento será el encargado de manejar la documentación del PTEE y velar por su adecuado archivo.
2. La documentación podrá reposar en medio físico o magnético.
3. Deberá asegurarse que el medio en el que esté contenida la información sea seguro, garantice su confidencialidad y mantenga su integridad.
4. El acceso a la información será restringido a personas autorizadas para el efecto. Su utilización deberá enmarcarse en el desarrollo del PTEE.
5. Las personas que cuenten con acceso a la documentación y a la información allí contenida mantendrán su confidencialidad, además protegerán los medios en que se encuentre.
6. La documentación deberá conservarse de manera ordenada. Cuando se trate de procedimientos o eventos sucesivos o prolongados en el tiempo, la conservación se hará de forma cronológica, en el orden que sucedieron los hechos o se surtieron las etapas.
7. La documentación será conservada por el periodo de tiempo dispuesto en la normatividad vigente. En caso de que no se disponga de un término, éste será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su registro.

Cuando se presenten fusiones, liquidaciones o cualquier alteración de la estructura societaria, comercial o empresarial de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** también se deberá garantizar el cumplimiento de esta política.

#### **7.16 Política de requerimientos**

Esta política señala los lineamientos en caso de presentarse requerimientos de las autoridades relacionados con este PTEE o conductas C/ST:

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 35 de 38</b>

1. El Oficial de Cumplimiento será la persona encargada de atender los requerimientos que se presenten.
2. Se deberá identificar si se trata de un requerimiento nuevo o la continuación de uno anterior consultando las bases de datos y archivos.
3. Se deberá registrar el requerimiento y asignarle un código de acuerdo con la nomenclatura utilizada por el Oficial de Cumplimiento.
4. Se solicitará al área encargada la información relacionada con la petición. El envío de esta información deberá realizarse de la manera más expedita posible. El envío tardío de la información o documentación requerida por el Oficial de Cumplimiento para dar respuesta al requerimiento, por parte de las áreas encargadas, no lo exime de la obligación de responder en término a la autoridad.
5. Se informará del requerimiento y de la respuesta que se brindará a este, por medio de correo electrónico, a los miembros de la Junta Directiva y el Representante Legal.
6. Para dar respuesta a los requerimientos se deberá atender a los términos legales o establecidos por la autoridad y a las indicaciones o exigencias que sean dadas para esa respuesta.
7. En ningún caso se podrán dejar requerimientos sin respuesta. En caso de que se prevean dificultades para brindar respuesta en término deberá mantenerse comunicación constante con la autoridad, realizar envíos parciales de información o solicitar prórroga para su entrega

## **8. Régimen sancionatorio**

### **EMPLEADOS**

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 36 de 38</b>

El incumplimiento de las disposiciones en este PTEE, así como las demás disposiciones que se realice por **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** en materia de lucha contra conductas de C/ST, podrá considerarse como una falta disciplinaria, cuando se trate de un empleado de la empresa.

La valoración de la existencia de la falta, de los correctivos y sanciones aplicables dependerán de las normas laborales vigentes y del Reglamento Interno de Trabajo. En la determinación del incumplimiento deberán seguirse los lineamientos de la "Política de investigación" y el comité disciplinario creado para tal fin, en el cual debe participar el Oficial de Cumplimiento.

### **TERCEROS**

El incumplimiento de las disposiciones de este programa, los documentos que lo desarrollen, así como las demás medidas tomadas por **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** para luchar contra las conductas de C/ST, cuando quien incumpla sea un tercero con una relación comercial o jurídico-contractual con la empresa, podrá acarrear la revisión y/o finalización de dicha relación. En ese sentido:

- 1.** En la determinación del incumplimiento se brindará la posibilidad al tercero de ejercer el derecho de defensa. Una vez determinada la identidad del presunto responsable se le comunicará del hecho, en aras de que brinde las declaraciones que considere pertinentes.
- 2.** Una vez establecido el incumplimiento, la Asamblea de Accionistas en colaboración con el Representante Legal podrá determinar la revisión o finalización de la relación comercial o jurídico- contractual. Para ello, podrá solicitar información u opinión del área comercial de la empresa.

Estas disposiciones aplicarán sin perjuicio de ejercerse las acciones civiles a las que haya lugar por los daños causados con el incumplimiento.

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 37 de 38</b>

## **9. Divulgación, comunicación y capacitación**

El PTEE deberá divulgarse ampliamente por medio de la página web de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** Para garantizar su conocimiento también deberá comunicarse por el medio físico o electrónico más expedito y confiable, a los accionistas, altos directivos, empleados y terceros con una relación comercial o jurídico-contractual con la empresa. Las comunicaciones deberán realizarse una (1) vez al año.

El Programa se divulgará al momento de su expedición, así como cuando se presente cualquier modificación o adición en su contenido, haciendo claridad de la versión, fecha de publicación y la entrada en vigencia.

El Oficial de Cumplimiento realizará capacitaciones periódicas a los empleados. Estas capacitaciones tendrán los siguientes objetivos:

- 1.** Explicar en qué consisten los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- 2.** Informar, explicar y enseñar sobre el PTEE, sus procedimientos y políticas, y las demás medidas que haya adoptado la empresa en la lucha contra las conductas de C/ST.
- 3.** Fomentar la comprensión sobre las señales de alerta, las situaciones que constituyen conductas de corrupción y soborno transnacional.
- 4.** Fomentar la denuncia de actos contrarios a las políticas éticas de la empresa.
- 5.** Promover una cultura ética entre sus empleados.
- 6.** Fomentar el entendimiento de la importancia y los beneficios de conocer y colaborar con la gestión de los riesgos de corrupción y soborno transnacional al interior de la empresa.

En las capacitaciones se deberá hacer énfasis respecto de las personas que se encuentran expuestos en mayor grado a los riesgos de corrupción y soborno

<b>GRUPO EMPRESARIAL BOTERO VÉLEZ</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código:</b>	
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>MANUAL PTEE</b>	<b>Fecha:</b>	
		<b>Página:</b>	<b>Página 38 de 38</b>

transnacional. Por ejemplo, los empleados o accionistas que participen en negocios de distribución en lugares de alto riesgo, o que sean servidores públicos o particulares con funciones públicas.

El Oficial de Cumplimiento realizará evaluaciones periódicas a los empleados para indagar por el nivel de comprensión de los contenidos de las capacitaciones. Estas evaluaciones serán obligatorias y su no realización constituirá un incumplimiento del PTEE.

## **10. Vigencia**

El Programa de Ética y Transparencia empresarial de **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ S.A.S.** entra en vigor el día 09 de septiembre de 2.022, de la forma en que fue aprobado por la Asamblea de Accionistas.

Las modificaciones, eliminaciones o adiciones entrarán a regir a partir de un (1) día calendario después de su publicación.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial deberá actualizarse por lo menos una (1) vez cada dos (2) años.

## **11. Anexos**

- Matriz de riesgos del PTEE (anexo 1).
- Guía de conflictos de intereses (anexo 2).
- Declaración de intereses privados (anexo 3).
- Declaración de conflicto de intereses (anexo 4).